Bogotá D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL10-08-2020 2:32:39 PM
Al contestar cite este No. 2020-EE-203273 FOL:6 ANEX:0
Origen: Asesores del despacho
Destino: Congreso de la República de Colombia / OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Asunto: Proposición 17 Senado y Proposición 19 Cámara, audiencia Pública Conjunta de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes. Radicado MEN 2020-E

Doctora.
OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria Comisión Segunda
Comisión de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional
Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad.

Asunto: Proposición 17 Senado y Proposición 19 Cámara, audiencia Pública Conjunta de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes. Radicado MEN 2020-ER- 238900 y 2020-ER-239925

Respetada doctora Olga Lucía, reciba un cordial saludo.

Con el propósito de atender el cuestionario presentado mediante las Proposiciones 19 Cámara y 17 Senado, sobre los procesos de convalidación de títulos de instituciones educación superior extranjeras, de manera atenta el Ministerio de Educación Nacional (MEN) da respuesta en los siguientes términos:

1. "Sírvase informar cómo es el actual procedimiento para convalidar. Especifique tiempos, trámites y costos y los logros respectivos respecto a la virtualización del trámite. Asimismo, especifique si existe alguna deficiencia en el mismo y cómo se trabaja para subsanarla".

El Ministerio de Educación Nacional en el marco de lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*[1]" ha definido dentro de sus objetivos la *Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad,* que comprende el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad, con el concurso de los distintos actores, que reconozca y promueva la diversidad de las instituciones y programas académicos, lo cual quedó plasmado en el siguiente artículo del plan nacional de desarrollo:

> *"ARTÍCULO 191°. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR El Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará un nuevo modelo de convalidaciones, de acuerdo con las distintas tipologías existentes en la materia, cuya duración no podrá exceder en ningún caso los seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio del trámite.*
> *PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de profesiones reguladas, el Ministerio contará con una reglamentación específica. No obstante, los tiempos de trámite para la convalidación no podrán exceder lo establecido previamente.*
> *PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Educación realizará las mejoras administrativas y tecnológicas para el seguimiento del trámite de convalidación. Así mismo, pondrá a disposición de los ciudadanos la información sobre las instituciones y programas acreditados o reconocidos en alta calidad por parte de una entidad gubernamental competente, u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título, además pondrá a disposición la información sobre los sistemas educativos del mundo".*

La convalidación de títulos es un procedimiento que hace parte del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, en virtud del cual se busca reconocer los títulos académicos

1 Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

Escaneado con CamScanner

obtenidos en el extranjero que asegura la idoneidad académica de quienes los obtuvieron. De acuerdo a este marco, el proceso de convalidación implica la realización de una revisión integral de legalidad y académica de los estudios, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que superan esta etapa corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y puedan ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional.

De igual manera, con el objeto de optimizar el proceso de convalidación, el Gobierno Nacional mediante el artículo 191 de la Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, se estableció que un reglamento específico consagrando el procedimiento de convalidación de títulos extranjeros y fija los plazos para la adopción de decisiones, adoptado, actualmente, mediante la Resolución No. 10687 de 2019 del 9 de octubre de 2019 «*Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2015*». a través de la cual se regula el trámite de convalidaciones a la fecha, esta nueva normativa se soporta en una nueva plataforma tecnológica que permite la radicación de documentos e inicio del trámite completamente virtual, con la posibilidad de tener diferentes medios de pago, como PSE, Consignación en Banco o pago con Tarjeta de Crédito, sumado a la optimización de los tiempos de respuesta, a la posibilidad de realizar seguimiento en tiempo real de la solicitud de convalidación, entre otros.

Para el caso de esta nueva reglamentación, el solicitante debe contar con la documentación requerida en la Resolución 10687 de 2019, según sea el caso, en formato digital, para posteriormente descargar y diligenciar el formato de productos de posgrado (para los programas de maestría, doctorado y post doctorado). Una vez se cuenta con la documentación aquí solicitada, se debe ingresar al link www.mineducacion.gov.co/convalidaciones para iniciar el trámite previo registro en el Sistema de Información de Convalidaciones de Educación Superior - CONVALIDA, accediendo con las credenciales de ingreso al sistema. De manera subsiguiente, se deberá diligenciar el formulario de solicitud y el cargue de documentos requeridos que se encuentran enunciados en los artículos 3, 4, 5, 21 y 23 de la Resolución señalada, según sea el caso.

A partir de ello, una vez el solicitante realice de forma completa y exitosa el diligenciamiento del formulario de registro y el cargue de los documentos señalados en la Resolución 10687de 2019, el sistema habilitará el botón de pago, el cual se podrá realizar a través de diferentes medios de pago tales como PSE, Tarjeta de Crédito o Cupón. El trámite de convalidación inicia al día siguiente hábil del reporte del mismo en la plataforma, tal como lo describe el artículo 8 de la Resolución 10687 de 2019. Una vez iniciado el trámite, el Ministerio de Educación Nacional realizará un examen de legalidad de la solicitud en los términos del artículo 10 de la resolución enunciada, clasificando la solicitud en alguno de los tres criterios de convalidación descritos en el artículo 13 y siguientes de la Resolución que regula el trámite de convalidaciones, para que se realice su respectivo estudio.

El Ministerio de Educación Nacional resolverá la solicitud mediante acto administrativo, el cual deberá ser notificado al solicitante. A continuación, se detalla el proceso:

Escaneado con CamScanner

Gráfica 1. Proceso de Convalidación Resolución 10687 de 2019

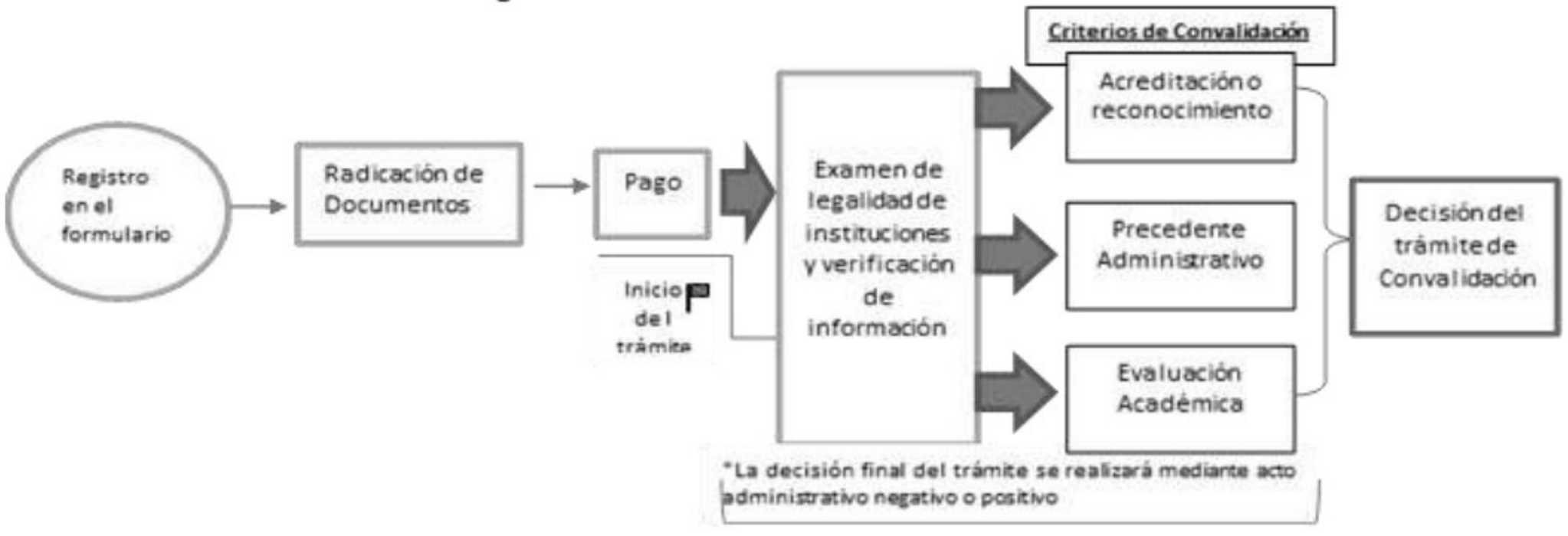

Fuente: MEN-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

A su turno, el proceso de convalidación implica la realización de una revisión integral de legalidad y académica de los estudios, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que superan esta etapa corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y puedan ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional.

Con la revisión de legalidad se evalúan aspectos tales como: i) la naturaleza jurídica de la institución que otorga el título; ii) la naturaleza jurídica del título otorgado; iii) la autorización dada por la autoridad competente en el país de origen para el funcionamiento y expedición de títulos de educación superior; iv) la existencia de un sistema de aseguramiento de la calidad o de las condiciones de calidad de la educación superior en el país de origen y la acreditación de la institución o de título que se solicita convalidar; v) la existencia de convenios o tratados internacionales de reconocimiento mutuo de títulos que se encuentran reglamentados para su efectiva aplicación; vi) las condiciones y características de los documentos radicados (formatos, contenidos, escritura original, país de origen, logos, sellos, firmas, denominaciones, fechas, duración, etc.); y, vii) cualquier otra que el Ministerio determine relevante.

Durante la revisión académica de títulos se estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior a nivel de educación superior por el solicitante con la finalidad de establecer la equivalencia con los programas activos ofertados en el territorio nacional que permitan o impidan la convalidación del título, mediante un análisis técnico integral del contenido del programa académico, la intensidad horaria total exigida, el número de créditos, la duración del programa y de los periodos académicos, la metodología de ofrecimiento, las prácticas clínicas asistenciales o internado rotatorio (tratándose de programas de pregrado en salud), las actividades académicas y asistenciales, los escenarios de práctica, el récord de consulta y procedimientos y la existencia de una Especialidad Base o Primera Especialidad cuando aplique, para las titulaciones del área de la salud.

A la luz de la Resolución 10687 de 2019, los documentos exigidos para el trámite de convalidación de instituciones de educación superior o programas acreditados o que cuenten con reconocimiento son: 1) Formato de solicitud debidamente diligenciado; 2) Documento de Identidad (cédula de ciudadanía para los nacionales; pasaporte o cédula de extranjería vigente para los extranjeros o Permiso Especial de Permanencia para ciudadanos Venezolanos); 3) Original o fotocopia del título, con el respectivo sello de apostilla o legalización vía diplomática y

Escaneado con CamScanner

su traducción oficial (si el título se encuentra en idioma diferente al castellano); 4) Original o fotocopia del certificado de calificaciones. Para aquellos títulos que no cuenten con reconocimiento o acreditación, sea institucional o de programa, deberá anexar, adicional a lo enunciado, 5) el certificado de programa académico el cual debe corresponder con lo plasmado en el certificado de calificaciones expedido por la institución formadora. Si excepcionalmente la institución formadora no emite esta clase de certificados, es posible presentar un documento oficial emitido por la institución formadora en la que se describa la manera cómo se desarrolló el programa cursado (con su respectiva traducción oficial si el documento se encuentra en idioma distinto al castellano).

Adicional a lo anterior, para los títulos de postgrado se debe anexar lo siguiente: 1) el título de pregrado otorgado por la institución de educación superior aprobada en Colombia o indicar el número de la resolución de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, si el título fue obtenido en el extranjero; 2) en el caso de maestrías y doctorados se debe diligenciar el formato de resumen, que estará disponible en la plataforma por la cual se radican los documentos, donde se deberán reportar los productos de investigación, académicos o de innovación que hagan las veces de tesis o trabajos de grado como requisito para obtener el título de maestría o doctorado, donde se plasme un resumen en castellano que contenga los siguientes aspectos: título, objetivos, pregunta, problema o hipótesis de investigación, población, metodología, conclusiones, resultados o recomendaciones.

Así mismo, de conformidad con el artículo 191 de la Ley 1955 de 2019 *" Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, señala que: *"(…) El Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará un nuevo modelo de convalidaciones, de acuerdo con las distintas tipologías existentes en la materia, cuya duración no podrá exceder en ningún caso los seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio del trámite (…)*.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con lo establecido en la norma citada, expidió la Resolución No. 10687 del 09 de octubre de 2019, *"Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017"*, la cual establece en los artículos 13, 15 y 17 los términos que tiene esta Cartera Ministerial para resolver los trámites de convalidación a saber: 1) Los trámites adelantados por el criterio de acreditación o reconocimiento se resolverán en un término no mayor a 60 días calendario; 2) Los trámites adelantados por el criterio de precedente administrativo se resolverán en un término no mayor a 120 días calendario; y 3) Los trámites adelantados por el criterio de evaluación académica se resolverán en un término no mayor a 180 días calendario.

No obstante lo anterior, en aras de dar cumplimiento al CONPES 3950 de 2018 "*Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela*" y al Decreto 1288 de 2018 "*Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos*", éste Ministerio, dentro de la normativa que regula el trámite de convalidación, estableció, en su artículo 22 de la Resolución 10687 de 2019, que las solicitudes de convalidación de títulos provenientes de Venezuela se adelantarán en un término máximo de 120 días calendario.

Con lo que respecta al costo del trámite de convalidación, es preciso señalar que la Ley 635 de 2000 "*Por la cual se fijan el sistema y métodos para que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, fije las tarifas por concepto de los servicios que presta y se dictan otras disposiciones*" y la Resolución No. 2590 del 13 de marzo de 2012 "*Por medio de la cual se define el valor y se ordena el recaudo de unas tarifas*", faculta al Ministerio de Educación

Escaneado con CamScanner

Nacional para fijar una tarifa resultante de sumar i) la valoración a precios de mercado de los materiales, suministros y los demás insumos tecnológicos y de recurso humano, utilizados, anualmente, en cada uno de los procesos y procedimientos; ii) la valoración del recurso humano utilizado directamente en la prestación de servicio, tomando como base los salarios y prestaciones de la planta de personal, así como el valor de los contratos que se celebren para el efecto y iii) la cuantificación de los costos y programas de tecnificación y modernización de la operación de los servicios.

Teniendo en cuenta que el cobro efectuado por el Ministerio de Educación Nacional por la prestación del servicio de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, constituye una tasa, resulta pertinente traer a colación la jurisprudencia de la Corte Constitucional en donde se analiza la naturaleza de este tributo:

La Corte Constitucional en sentencia C-155/16 manifestó:

> *"16. Las tasas, por su parte, se identifican por las características que ha señalado la Corte, entre otras, en la sentencia C-402 de 2010. En las tasas, la prestación económica necesariamente tiene que originarse en una imposición legal. El cobro nace como recuperación total o parcial de los costos que le representan al Estado, directa o indirectamente, prestar una actividad, o autorizar el uso de un bien de dominio público. La retribución pagada por el contribuyente guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido. Los valores que se establezcan como obligación tributaria han de excluir la utilidad que se deriva del uso de dicho bien o servicio. Aun cuando el pago de las tasas resulta indispensable para garantizar el acceso a actividades de interés público o general, su reconocimiento se torna obligatorio cuando el contribuyente provoca su prestación, por lo que las tasas indefectiblemente se tornan forzosas a partir de una actuación directa y referida de manera inmediata al obligado. El pago de estos tributos es, por lo general, proporcional, pero en ciertos casos admite criterios distributivos (por ejemplo, tarifas diferenciales)."*

En la sentencia C-260 de 2015 la Corte hizo un completo análisis de la tributación en el derecho colombiano, en el cual se hace una breve reseña de los impuestos, las tasas y las contribuciones:

> *"…26. Así las cosas, las tasas se diferencian de los impuestos en los siguientes aspectos: i) el hecho generador se basa en la efectiva prestación de un servicio público o la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que se traduce en un beneficio particular del sujeto pasivo; ii) tiene naturaleza retributiva, pues busca compensar un gasto público del Estado para prestar un servicio público. (…)*

Con base en los apartes transcritos, se concluye que:

1. La prestación económica se origina en una imposición contenida en la Ley 635 de 2000.
2. El cobro permite la recuperación total o parcial de los costos que le representa al Ministerio de Educación Nacional adelantar el examen de legalidad y académico.
3. El hecho generador consiste en la evaluación legal y académica de los documentos presentados y no en la entrega de un resultado específico.
4. La tarifa pagada guarda relación directa con los beneficios derivados del servicio de convalidación.
5. Los valores establecidos excluyen la utilidad que se deriva del uso del servicio.
6. El pago es obligatorio cuando el convalidante voluntariamente provoca su prestación.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional en el año 2010 elaboró un análisis de costos y gastos en el proceso de convalidación que se describe a continuación:

Escaneado con CamScanner

1. Análisis de variables

Se realizó un análisis de las variables para tener en cuenta en relación con los costos directos e indirectos teniendo en cuenta los siguientes componentes:

Gráfica 2. Variables de análisis de costos y gastos a los trámites

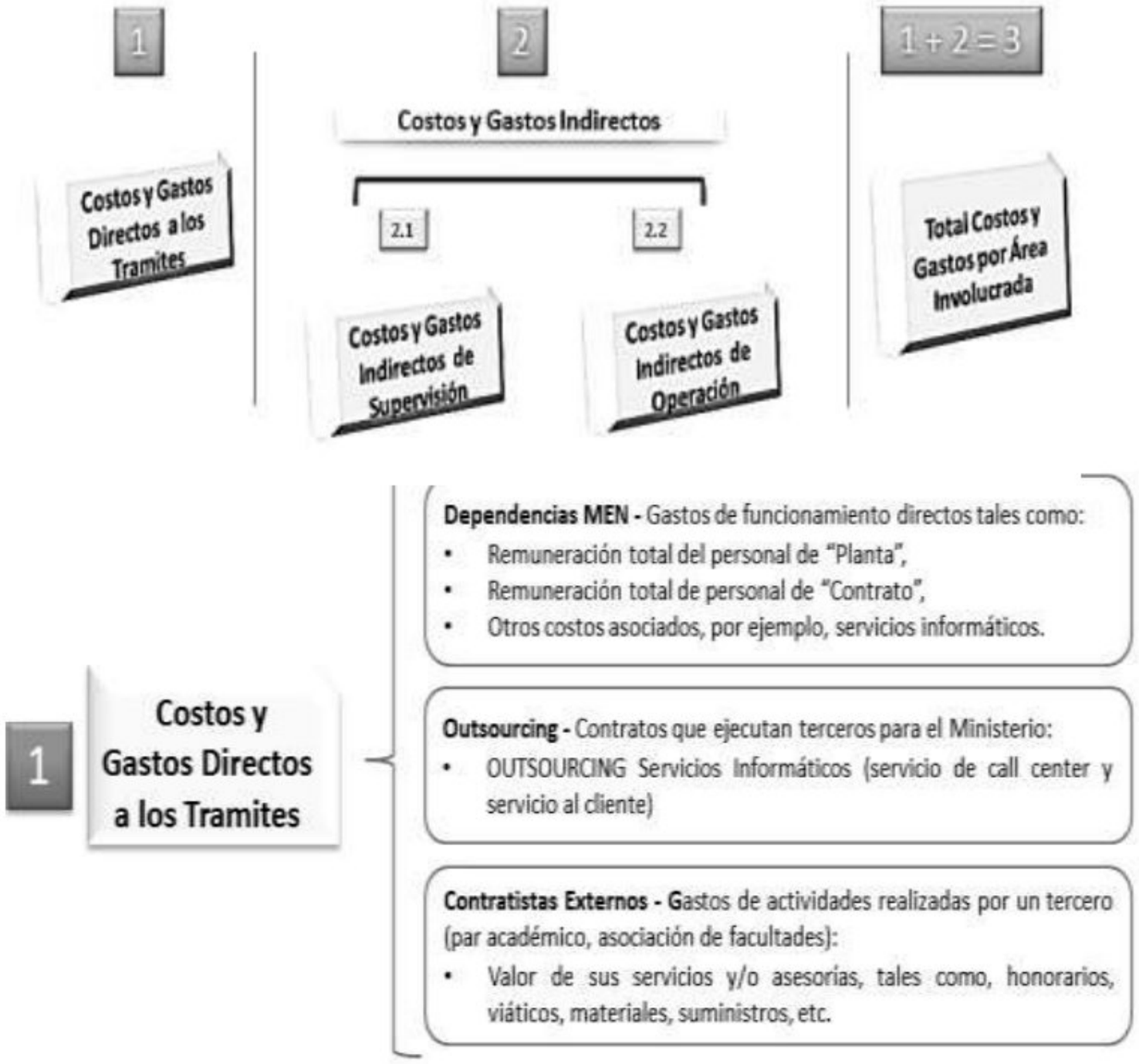

Fuente: MEN-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

2. Procedimiento de costeo utilizado

Una vez se determinaron los costos y gastos en su totalidad, en función de la metodología se aplicaron diferentes criterios en las distintas áreas que participan en forma directa en la ejecución de los trámites. De esta forma, se obtuvo el "total de costos y gastos de cada área" por separado. En este total se incluyeron los costos y gastos directos e indirectos.

Complementario a lo anterior, se definió los porcentajes de distribución de costos y gastos de los diferentes trámites en las áreas señaladas. Para esto, se efectuaron entrevistas con los servidores directamente involucrados con los procesos de los trámites, para determinar promedios de dedicación por trámite en cada una de las áreas. Este componente del costeo se llamó "porcentaje de distribución de actividades por trámite".

Escaneado con CamScanner

Una vez se estableció el total de costos y gastos de cada área y el porcentaje de distribución de actividades por trámite, en función de la metodología se calculó el "costo de cada trámite por cada área".

Gráfica 3. Costo de cada trámite por cada área

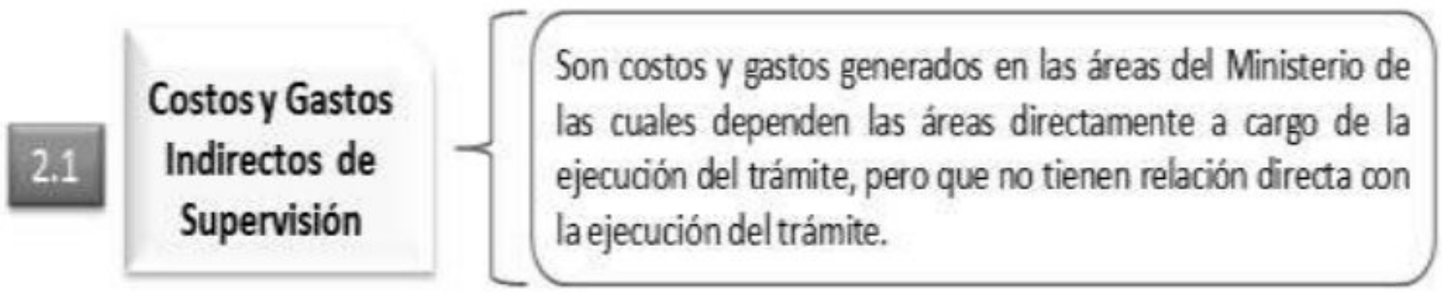

Fuente: MEN-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Estimado el costo de cada trámite por cada área, este se dividió por el número de actuaciones de cada trámite específico, lo que dio como resultado el "costo individual de cada trámite a cargo de un área":

Gráfica 4. Costo individual de cada trámite a cargo de un área

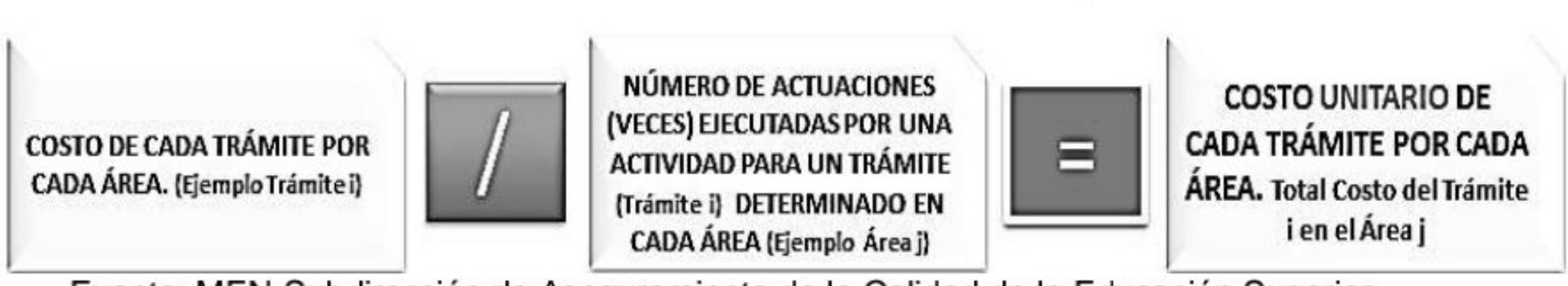

Fuente: MEN-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Al obtener el costo individual de cada trámite a cargo de un área, se procedió a sumar los costos individuales de un mismo trámite pertenecientes a las diferentes áreas y de esta forma se obtuvo el "costo total individual de un trámite":

Escaneado con CamScanner

3. Resultado final

Gráfica 5 costo total individual de un trámite

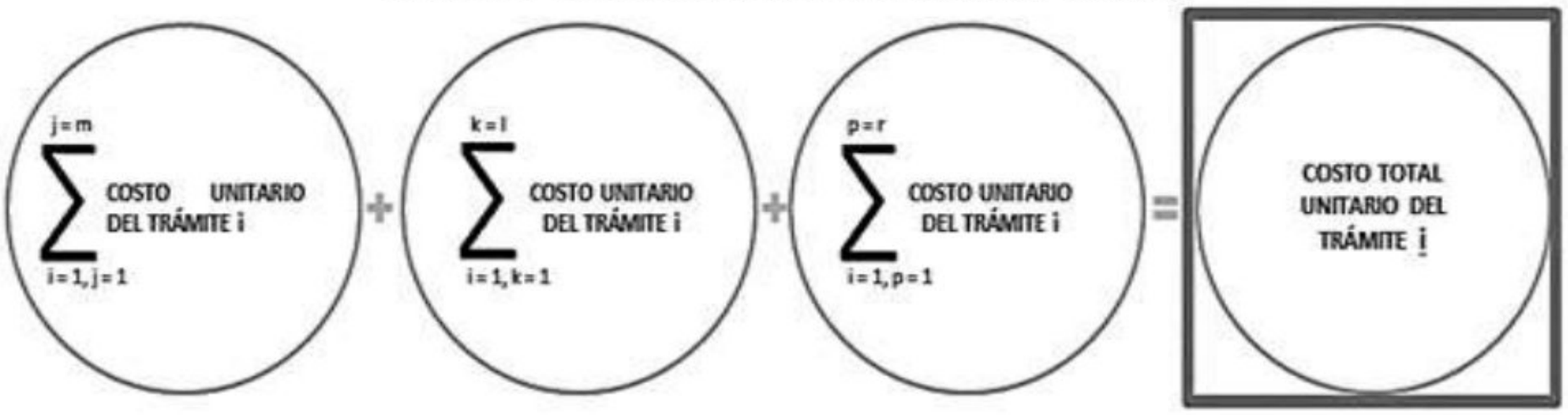

Fuente: MEN-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

A partir de la metodología descrita anteriormente, el costo para el trámite de convalidaciones para cada año se determina tomando el valor fijado para el salario mínimo mensual vigente multiplicado por la tarifa señalada en el artículo 4 de la Resolución No. 2590 del 13 de marzo de 2012 *"Por medio de la cual se define el valor y se ordena el recaudo de unas tarifas"* expedida por este Ministerio.

Actualmente, las tarifas establecidas para el trámite de convalidación de títulos extranjeros de educación superior en 2020 son:

PREGRADO: $ 643.400 Pesos colombianos
POSGRADO: $ 731.200 Pesos colombianos

En relación a los beneficios de la nueva normativa, asociada a la nueva plataforma tecnológica de convalidaciones, tenemos los siguientes:

- La disminución de los requisitos asociados a documentos generales, pasando de 5 requisitos a 3 documentos generales para los trámites que llevan a cabo por el criterio de acreditación.
- La eliminación de la etapa de concepto de viabilidad (pre-radicado).
- La reducción de los de requisitos para constitución de precedente administrativo.
- La disminución en los tiempos reales de respuesta para criterio de acreditación, máximo 60 días calendario y precedente administrativo, máximo 120 días calendario. Evaluación académica, en máximo 180 días.
- La automatización del proceso garantizando la trazabilidad del trámite.
- Poner en disposición guías de sistemas educativos con información clara para el solicitante.
- Poner en disposición el ABC del trámite.
- Ampliación de los medios de pago (tarjeta de crédito, pagos por PSE y cupón bancario).
- Generar integración e interoperabilidad con los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional y con el Registro Único de Víctimas (RUV).
- La generación de reportes y estadísticas del sistema.

Tabla 1. Ventajas de la nueva reglamentación del trámite de convalidaciones

	Resolución 20797 de 2017	Resolución 10687 de 2017
Requisitos	5 documentos generales	Disminución de documentos generales y aclaración de requisitos.

Escaneado con CamScanner

	Resolución 20797 de 2017	Resolución 10687 de 2017
Pre radicado y pago	Existía pre radicado y se generaba botón de pago posterior al mismo	Se elimina pre radicado y se habilita pago paralelo a la solicitud.
Criterios de Convalidación	Acreditación Precedente Administrativo Evaluación Académico	Acreditación Precedente Administrativo Evaluación Académico
Tiempos	Acreditación o reconocimiento tiempo resolución: 2 meses tiempo real: 6-8 meses Evaluación Académica tiempo resolución: 4 meses tiempo real: 6-12 meses	Acreditación hasta 60 días calendario; Precedente Administrativo hasta 120 días calendario y Evaluación Académica hasta 180 días calendario
Procedimiento	acreditación o reconocimiento: 6 pasos evaluación académica: 6 pasos	acreditación o reconocimiento: 4 pasos evaluación académica: 5 pasos
Automatización	Sistema semi automático	Sistema automatizado
Trazabilidad	se perdía trazabilidad al salir del sistema de información	se tiene la trazabilidad durante todo el proceso a través del sistema
CONACES	no se tiene dentro del sistema el proceso de evaluación realizado por las salas	se incluye dentro del sistema el proceso de evaluación realizado por las salas

Fuente: MEN - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Sin embargo, aspectos por mejorar de la nueva herramienta de convalidaciones – CONVALIDA, es la relación de comunicación del sistema con las demás plataformas del Ministerio de Educación, la generación de códigos QR en los actos administrativos con el propósito de dar mayor seguridad y verificación de los mismos; el mejoramiento de los reportes generados por la plataforma y la optimización de los tiempos de gestión de las sesiones llevadas a cabo por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior – CONACES.

Por lo anterior, y con el propósito de adelantar los controles de cambios es la búsqueda de optimizar el sistema CONVALIDA, y así poder gestionar en debida forma las solicitudes de convalidación radicadas por los usuarios y brindar una oportuna respuesta con calidad en el servicio, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Oficina de Tecnología de Información se encuentra adelantando la contratación de una firma tecnológica para mejorar los aspectos antes mencionados, los cuales se desarrollarán en el transcurso de la presente vigencia.

2. "Sírvase informar cuántos colombianos han convalidado sus títulos y en cuál modalidad de estudios. Especifique por país de origen del título convalidado".

El Ministerio de Educación Nacional ha resuelto 15.707 solicitudes de convalidación iniciadas por colombianos entre el 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2020, de los cuales 4.657 solicitudes provienen de España, seguido de Venezuela con 2.978 y México con 1.077 solicitudes, como se detalla a continuación:

Tabla 2. Número de solicitudes de convalidaciones resueltas iniciadas por colombianos vigencia 2019 – 2020*

No.	País institución	Cantidad
1	España	4,657
2	Venezuela	2,978
3	México	1,077
4	Brasil	925
5	Argentina	846
6	Panamá	687
7	Estados Unidos de América	626
8	Puerto Rico	619
9	Chile	470
10	Cuba	448

Escaneado con CamScanner

No.	País institución	Cantidad
11	Reino Unido	291
12	Francia	233
13	Perú	197
14	Ecuador	161
15	Nicaragua	142
16	Alemania	113
17	Costa Rica	91
18	Italia	89
19	Holanda	75
20	Canadá	62
21	Otros	920
TOTAL		**15,707**

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Sistema General de Convalidaciones
* Vigencia 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2020

A su turno, de las 15.707 solicitudes de convalidación resueltas, 2.825 solicitudes corresponden al nivel de pregrado y 12.882 correspondientes al nivel de posgrado.

Tabla 3. Número de solicitudes de convalidaciones resueltas por nivel de formación iniciadas por colombianos vigencia 2019 – 2020*

NIVEL ACADÉMICO	AÑO		TOTAL
	2019	2020	
Pregrado	993	1,832	2,825
Posgrado	4,547	8,335	12,882
TOTAL	**7,559**	**10,167**	**15,707**

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Sistema General de Convalidaciones
* Vigencia 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2020

3. "Sírvase indicar si su Entidad tiene conocimiento de la App Mi Consulado, y si se ha podido vincular a la implementación de esta (en lo relacionado a las cartillas de información por países y universidades en las que los colombianos en el exterior pueden homologar sus estudios). De no estar vinculada especifique el motivo, e indique si eventualmente tuviese interés en hacerlo".

El "Plan Nacional de Desarrollo, 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", incluye objetivos de política pública, entre los cuales se encuentra los siguientes Pactos Transversales: V) el Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro, VII) Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento, X) Pacto por la protección y promoción de la cultura y desarrollo de la economía naranja, XIII) Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad, y el XV) Pacto por una Gestión Pública Efectiva los cuales incorporan una serie de lineamientos para fortalecer la educación en el país, la estrategia de internacionalización creativa, la atracción de inversión extranjera directa y el turismo, así como el aprovechamiento de mercados internacionales y atracción de inversiones productivas.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece 3 Pactos Estructurales, dentro de los cuales se encuentra el ***Pacto por la equidad: una política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados*** (PND, 2018) que posiciona la educación como el motor de la legalidad, la innovación, la equidad, el desarrollo social, cultural, económico e institucional del país, configurando un sistema articulado que pone a la población en el centro de la construcción e implementación de la política educativa, lo cual exige un trabajo colaborativo e intersectorial entre todos los actores que intervienen en ella.

Escaneado con CamScanner

En el referido Pacto estructural, se encuentra dentro de la propuesta para el sector educativo, la línea de trabajo: "***C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos***", que incluye en su quinto objetivo la ***"Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad"*** con el fin de mejorar la calidad educativa y promover la equidad. La población colombiana puede encontrar un valor agregado en la educación superior, que incida de manera positiva en su proyecto de vida y en el desarrollo económico y social del país.

En este sentido, con el Pacto estructural señalado, se propone avanzar en brindar más oportunidades de acceso a una educación superior de calidad a través de apuestas y acciones de gobierno, tales como: 1) Fortalecimiento de la educación superior pública; 2) Financiación de la educación superior; 3) Gradualidad en la gratuidad en el acceso a la educación superior para población vulnerable; 4) Reconocimiento de la excelencia académica; 5) Cierre de brechas regionales y urbano-rurales; 6) Educación virtual; 7) Fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad y 8) Formación del capital humano de alto nivel, acorde a las tendencias y demandas internacionales.

El Plan incluye objetivos de política pública, entre los cuales se encuentra el Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro, Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento, Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad, Pacto por una Gestión Pública Efectiva y el Pacto por la protección y promoción de la cultura y desarrollo de la economía naranja, una serie de lineamientos para fortalecer la educación en el país, la estrategia de internacionalización creativa, la atracción de inversión extranjera directa y el turismo, así como el aprovechamiento de mercados internacionales y atracción de inversiones productivas.

El Pacto por la transformación digital de Colombia es una política para mejorar la interacción entre Entidades públicas y ciudadanos y así llevar a cabo la transformación digital a través de la interoperabilidad de plataformas, tecnologías emergentes y la digitalización y automatización masiva de trámites, teniendo en cuenta que la sociedad colombiana será una sociedad digital conectada a Internet de calidad. Nos transformaremos digitalmente mediante el uso de datos y nuevas tecnologías en la administración pública, el sector productivo y en los territorios.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto en su página web unas guías que están diseñadas para ser utilizadas por las Instituciones de Educación Superior colombianas y la comunidad académica en general, para informarse sobre los sistemas educativos de otros países, los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación, las condiciones de legalidad de las instituciones y las tendencias globales en educación superior, en el marco de posibles convenios de titulación conjuntos y los esquemas de movilidad académica, por lo mismo, permite a los ciudadanos seleccionar de manera adecuada las instituciones en las que puede desarrollar estudios en el exterior, así como, estar al tanto de los requisitos que debe tener en cuenta para iniciar su proceso de convalidación de sus títulos de educación superior en Colombia.

Actualmente, esta Cartera Ministerial suscribió un convenio con la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) que tiene como objetivo la actualización de las guías de los sistemas de educación superior extranjeros (14 guías), teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Actualización las guías: formulación de una metodología de verificación de los cambios mencionados, así como la validación de la información ante los organismos correspondientes en cada uno de los países.

Escaneado con CamScanner

2. Construcción de las guías: elaboración de documentos accesibles a partir del resultado de la investigación académica.
3. Rediseño de las guías: adaptación de la nueva información a un formato accesible al ciudadano, tanto en lenguaje como en la posibilidad de acceder a las guías a través de las diferentes plataformas tecnológicas.
4. Implementar herramientas que permitan la socialización de las Guías como nuevos instrumentos de fortalecimiento de la comunicación por parte del Ministerio de Educación con los ciudadanos y las instituciones de educación superior colombianas; estas Guías serán publicadas en el portal de convalidación de títulos de educación superior del Ministerio, así como en el Portal de Colombia Aprende. Sumado a esto, el Ministerio de Educación convocará a un encuentro virtual a las embajadas, oficinas de promoción de educación, aliados estralégicos e instituciones de educación superior colombianas para presentar el resultado final de las Guías.

Así las cosas, el Ministerio de Relaciones Exteriores puso en funcionamiento *la App Mi Consulado* desde el 2019, la cual tiene como fin ofrecer herramientas para la solicitud de trámites y servicios para los colombianos en el exterior. Esta aplicación ha sido creada inicialmente para brindar información general de los trámites y servicios de la Cancillería, y poner a disposición los datos de contacto de los consulados en el exterior. El pasado 3 de agosto de 2020 se lanzó la segunda versión de la aplicación, en la que se incluyeron y mejoraron algunos servicios para todos los colombianos residentes en el exterior.

El Ministerio de Educación Nacional solicitará a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco del artículo 21 de la Ley 1755, que en un próximo desarrollo y actualización de la aplicación, se incluya un espacio dentro de la APP *Mi Consulado*, para cargar, y así suministrar, toda la información relacionada con el trámite de convalidaciones, costos del proceso, requisitos, normativa y las guías de los sistemas de educación extranjeras ya actualizadas.

Esperamos que la información suministrada atienda lo solicitado y quedamos prestos a atender cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional

Aprobó: Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior
Santiago Fernández de Soto Pombo – Jefe Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales
Revisó: Elcy Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Biviana Liset Trujillo Ramírez – Asesora Despacho Ministra

Escaneado con CamScanner